01/06/2006

ECONOMIST&JURIST

Redacción

LA DIVISIÓN JUDICIAL DE LA HERENCIA

Texto del artículo:

1. INTRODUCCIÓN.

Con carácter general, la división de la herencia tiene por objeto poner fin a la comunidad hereditaria mediante la adjudicación a los herederos de las titularidades activas que forman parte del contenido de la herencia. Con la partición cesa la comunidad hereditaria y el derecho en abstracto que tienen los coherederos sobre la herencia se transforma en un derecho concreto sobre los bienes que se le adjudican a cada uno (STS de 28 de mayo de 2004).

Una de las formas de partición es la realizada judicialmente, cuya regulación se contiene en Capítulo primero del Título segundo del Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que se divide en tres secciones. La primera se ocupa del procedimiento para la división de la herencia en sentido estricto (arts. 782 a 789). La segunda y la tercera regulan la intervención y administración del caudal hereditario que integran las medidas de aseguramiento y conservación que pueden adoptarse y que tienen por objeto evit

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF